

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que, el día 31 de marzo de 2023 a las 5:00 de la tarde, venció el término del anterior emplazamiento, sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente en este asunto a la parte pasiva.

Armenia Quindío, febrero 6 de 2023

GILMA ELENA FERNADEZ NIZPERUZA
Secretario

Expediente 2022-00061-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de las presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento, y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem para que represente en este asunto a la parte pasiva, sr. CESAR EUGENIO SIERRA consecuente, para tal fin se designa a la Dra. **MARTHA CECILIA MERLANO MARTINEZ**, quien se puede ubicar en el correo: mcmerlano@hotmail.com en aras de notificarle el auto admisorio de la demanda, (Archivos# 07 y 22), conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación a la curadora ad-litem designada.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e395df47b4423aba42e56e04ca39c50b0857c114c91c38583d4a2f60d39d8a29**

Documento generado en 04/05/2023 07:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>